

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 27 de mayo de 2025, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cañada Real Jerezana o Marchantiega, a su paso por la finca «Ahijones», en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Expte.: VP@00206/2023.

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cañada Real Jerezana o Marchantiega, a su paso por la finca «Ahijones», en el tramo comprendido desde su inicio, al borde de la carretera A-2228 Alcalá de los Gazules-Benalup, hasta el cruce del río Barbate, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, y vista la propuesta de resolución elevada por la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

H E C H O S

Primero. La vía pecuaria denominada Cañada Real Jerezana o Marchantiega fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 15 de diciembre de 1958, publicada en el BOE núm. 5, de fecha 6 de enero de 1959, con una anchura legal de 75 metros y anchura necesaria de 20 metros, la diferencia entre ambas constituye el terreno sobrante del dominio público.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de fecha 25 de abril de 2024, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cañada Real Jerezana o Marchantiega, a su paso por la finca «Ahijones», en el tramo comprendido desde su inicio, al borde de la carretera A-2228 Alcalá de los Gazules-Benalup, hasta el cruce del río Barbate, en el término municipal de Alcalá de los Gazules.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previamente publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 159, de fecha 19 de agosto de 2024, y notificadas a las partes interesadas conocidas, tuvieron lugar el 17 de septiembre de 2024.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 247, de fecha 26 de diciembre de 2024, y notificadas a las partes interesadas conocidas.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el informe preceptivo el 19 de mayo de 2025, en el que se constata que el procedimiento administrativo se ha instruido de conformidad con el legalmente establecido y que el deslinde se basa en el acto de clasificación.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad la resolución del procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad

y Medio Ambiente, y en el artículo 21.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. La vía pecuaria denominada Cañada Real Jerezana o Marchentiega, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía «(...) el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (...)».

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación.

Quinto. No se han presentado alegaciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vista la propuesta favorable de deslinde formulada por la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 2 de abril de 2025,

RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cañada Real Jerezana o Marchentiega, a su paso por la finca «Ahijones», en el tramo comprendido desde su inicio, al borde de la carretera A-2228 Alcalá de los Gazules-Benalup, hasta el cruce del río Barbate, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz, en función de la descripción y relación de coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 1.888,40 metros.
- Anchura: 20 metros

Descripción registral de la vía pecuaria.

Finca rústica de forma alargada con una longitud deslindada de 1.888,40 m y una anchura de 20 m, que en adelante se conocerá como Cañada Real Jerezana o Marchantiega, desde su inicio al borde de la carretera A-2228 Alcalá de los Gazules-Benalup hasta el cruce del río «Barbate», en el término municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz, que linda:

- En su inicio (Este): Linda con las parcelas catastrales 11001A04509005 (terrenos de la carretera A-398), 11001A04509004 y 11001A04500009.
- En su margen derecha (Norte): Linda con las parcelas catastrales 11001A04509006 (Río del Álamo) y 11001A04500011.
- En su margen izquierda (Sur): Linda con terrenos sobrantes de esta misma vía pecuaria, «Cañada Real Jerezana o Marchantiega».
- En su final (Oeste): Linda con la parcela catastral 11001A04509003 (Río Barbate).

Descripción registral de los terrenos sobrantes.

Finca rústica de forma alargada con una longitud de 1.888,40 m y una anchura de 75 m, que en adelante se conocerá como terrenos sobrantes de la Cañada Real Jerezana o Marchantiega, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz, que linda:

- En su inicio (Este): Linda con las parcelas catastrales 11001A04509005 (terrenos de la carretera A-398), 11001A04509004 y 11001A04500009.

- En su margen derecha (Norte): Linda con las parcelas catastrales 11001A04509006 (Río del Álamo) y 11001A04500011.

- En su margen izquierda (Sur): Linda con linda la parcela catastral 11001A04500009.

- En su final (Oeste): Linda con la parcela catastral 11001A04509003 (Río Barbate).

Relación de coordenadas UTM (ETRS 1989 Huso 30) de la vía pecuaria denominada Cañada Real Jerezana o Marchentiega, a su paso por la finca «Ahijones», en el tramo comprendido desde su inicio, al borde de la carretera A-2228 Alcalá de los Gazules-Benalup, hasta el cruce del río Barbate, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz, son:

ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y	ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y
1D	249499,86	4027227,67	1I	249519,20	4027222,56
2D	249496,00	4027213,03	2I	249513,34	4027203,07
3D	249483,07	4027190,51	3I	249503,01	4027185,08
4D	249482,95	4027179,07	4I	249502,99	4027183,27
5D	249487,43	4027157,53	5I	249504,11	4027174,03
6D	249493,11	4027142,83	6I	249506,59	4027163,44
7D	249497,21	4027136,31	7I	249512,07	4027150,20
8D	249509,59	4027123,17	8I	249519,88	4027141,42
9D	249533,66	4027118,01	9I	249530,98	4027139,04
10D	249623,41	4027163,06	10I	249611,31	4027179,37
11D	249655,44	4027196,84	11I	249640,93	4027210,61
12D	249696,36	4027266,23	12I	249681,66	4027280,68
13D	249730,70	4027287,28	13I	249720,82	4027304,68
14D	249742,53	4027293,49	14I	249736,58	4027312,95
15D	249808,43	4027300,79	15I	249807,61	4027320,82
16D	249867,51	4027299,11	16I	249868,41	4027319,09
17D	249902,20	4027296,95	17I	249903,42	4027316,92
18D	249993,18	4027294,91	18I	249993,75	4027314,91
19D	250070,10	4027292,24	19I	250070,75	4027312,23
20D	250180,30	4027288,70	20I	250181,25	4027308,68
21D	250344,25	4027278,48	21I	250345,45	4027298,45
22D	250566,76	4027265,61	22I	250568,04	4027285,57
23D	250786,87	4027250,29	23I	250788,29	4027270,24
24D	250986,14	4027235,85	24I	250988,43	4027255,73
25D	251082,92	4027220,46	25I	251088,14	4027239,88
26D	251118,14	4027206,88	26I	251129,04	4027224,12
27D	251146,90	4027179,53	27I	251159,48	4027195,16
28D	251175,55	4027160,12	28I	251190,25	4027174,32
29D	251185,73	4027143,91	29I	251202,67	4027154,55

00321474

Relación de coordenadas UTM (ETRS 1989 Huso 30) de los terrenos sobrantes de la vía pecuaria denominada Cañada Real Jerezana o Marchentiega, a su paso por la finca «Ahijones», en el tramo comprendido desde su inicio, al borde de la carretera A-2228 Alcalá de los Gazules-Benalup, hasta el cruce del río Barbate, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz, son:

ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y	ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y
1DD	249499,86	4027227,67	1II	249519,2	4027222,56
2DD	249496	4027213,03	2II	249572,91	4027219,11
3DD	249483,07	4027190,51	3II	249596,6	4027243,79
4DD	249482,95	4027179,07	4II	249641,09	4027320,31
5DD	249487,43	4027157,53	5II	249693,63	4027352,52
6DD	249493,11	4027142,83	6II	249720,2	4027366,47
7DD	249497,21	4027136,31	7II	249805,35	4027375,91
8DD	249509,59	4027123,17	8II	249870,9	4027374,04
9DD	249533,66	4027118,01	9II	249905,73	4027371,89
10DD	249623,41	4027163,06	10II	249995,32	4027369,88
11DD	249655,44	4027196,84	11II	250072,58	4027367,2
12DD	249696,36	4027266,23	12II	250183,84	4027363,62
13DD	249730,7	4027287,28	13II	250348,75	4027353,35
14DD	249742,53	4027293,49	14II	250571,53	4027340,46
15DD	249808,43	4027300,79	15II	250792,19	4027325,1
16DD	249867,51	4027299,11	16II	250994,75	4027310,42
17DD	249902,2	4027296,95	17II	251102,51	4027293,28
18DD	249993,18	4027294,91	18II	251159,02	4027271,5
19DD	250070,1	4027292,24	19II	251179,96	4027259,98
20DD	250180,3	4027288,7	20II	251194,09	4027238,15
21DD	250344,25	4027278,48	21II	251230,68	4027213,36
22DD	250566,76	4027265,61	22II	251249,25	4027183,78
23DD	250786,87	4027250,29			
24DD	250986,14	4027235,85			
25DD	251082,92	4027220,46			
26DD	251118,14	4027206,88			
27DD	251146,9	4027179,53			
28DD	251175,55	4027160,12			
29DD	251185,73	4027143,91			

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 27 de mayo de 2025.- El Director General, Juan Ramón Pérez Valenzuela.